

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) de septiembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1090

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aporte pagare legible, porque el aportado es borroso, y difícil lectura.

Vista normal	
PAGARE No.	MONTO \$ 18.560.257
	VENCE 24 JUNIO 2022
<p>Ablo Emilio Guzmán Londo ("El Deudor") mayor de edad y vecino de Madrid identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, pagaré incondicionalmente a CREDIPROGRESO NIT. 900.272.104-9, sociedad con domicilio en Bogotá D.C, a su orden o en dinero en efectivo la suma de (\$ 18.560.257) el 24 de junio de 2022</p> <p>En caso de incumplimiento o simple retardo surgirá la obligación para el Deudor de pagar a CREDIPROGRESO o a su orden, sobre el saldo de capital adeudado, intereses remuneratorios según la tasa fijada por CREDIPROGRESO, intereses moratorios que serán liquidados a la tasa máxima autorizada por disposición legal o reglamentaria vigente, sin que esto implique prórroga del plazo y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer CREDIPROGRESO para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual el Deudor se obliga a pagar, además, la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. En caso de retardo o incumplimiento, no será necesario el requerimiento previo para ser constituido en mora, al cual renuncia desde ahora el Deudor.</p>	
Vista ampliada	

a los <u>30</u> de <u>mayo</u> (2022)	
PAGARÉ	
MONTO	\$ <u>18.560.257</u>
VENCE	<u>24 JUNIO 2022</u>
_____ ("El Deudor") mayor de edad y v rma, obrando en nombre propio, pagaré incondicionalm) en Bogotá D.C, a su orden o en dinero en efectivo la su) el _____ <u>24</u> de <u>junio</u>	
n para el Deudor de pagar a CREDIPROGRESO o a su gún la tasa fijada por CREDIPROGRESO, intereses mora legal o reglamentaria vigente, sin que esto implique prórr ROGRESO para el cobro prejudicial o judicial de la deuda ; costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y ju En caso de retardo o incumplimiento, no será neces la desde ahora el Deudor.	

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar cómo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba84483c2bdbb7eb065085985ecfb6f90b65357d5a4d2ce1f5e6aae18d46d00b**

Documento generado en 06/09/2022 06:22:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**